*Nombre y Apellidos (consumidor/s)*

*Calle, núm, piso, puerta,*

*Población, Provincia (CP)*

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_de\_\_\_\_

**A LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

*(Dirección del Servicio de Atención al cliente del Banco de que se trate)*

Les remito la presente comunicación con el fin de ***SOLICITARLES* la devolución de las cantidades cargadas indebidamente** por su entidad en mi número de Cuenta Núm.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**en concepto de comisiones\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** *(poner específicamente los conceptos empleados por la entidad para efectuar los cargos, ejemplo “comisión descubierto, comisión impago, reclamación impago, etc.)*

Dichas cantidades asciende a fecha de la presente a la cantidad de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_EUROS (......-€)**, siendo su desglose el que seguidamente se hace constar:

| FECHA COBRO | CONCEPTO | IMPORTE |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Que en todo caso procede la estimación de la presente reclamación y, en consecuencia, la devolución por su entidad de las cantidades cobradas en los conceptos anteriormente reseñados, sin perjuicio de las nuevas cantidades que se vayan devengando en esos mismos conceptos, por cuanto:

1. Se ha infringido el art 5.1.b) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de créditoel cual como saben, exige para la procedencia del cobro de comisiones y/o gastos repercutibles por la entidad al Cliente bancario respondana **“*servicios solicitados en firme o aceptados expresamente por un* *cliente y siempre que respondan a servicios efectivamente prestados o* *gastos habidos que puedan acreditarse”;***
2. Se ha infringido el art. 3 de La Orden EHA/2899/2011, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios el cual recoge los mismos requisitos previstos en el art. 5.1. b) indicado en el apartado precedente;
3. Se ha infringido la Circular 8/1990 de 7 de septiembre, del Banco de España, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela (actualmente Circular 5/2012, de 27 de junio), concretamente conviene señalar lo que sigue:

“i) «*No se tarifarán servicios u operaciones no practicados*» (norma tercera 1. IV);

ii) *«Tampoco se incluirán en las tarifas, sin perjuicio de su reflejo en los contratos correspondientes, las penalizaciones o indemnizaciones que deba pagar el cliente por incumplimiento de sus obligaciones contractuales*» (norma tercera 1. IV);

iii) *«Las comisiones y gastos repercutidos deben responder a servicios efectivamente prestados o gastos habidos. En ningún caso podrán cargarse comisiones o gastos por servicios no aceptados o solicitados en firme por el cliente»*(norma tercera 3)”;

Como bien saben nuestro Alto Tribunal, en su Sentencia 566/2019, de 25 de noviembre de 2019, ha tenido ocasión de pronunciarse al respecto, declarando NULA la cláusula que impone el pago de estas comisiones por entender como no cumplidas las premisas referenciadas más arriba.

Por cuanto antecede:

1. Les ruego procedan a devolver las cantidades cobradas indebidamente en concepto de comisiones indebidas mediante ingreso en el Número de Cuenta indicado en el encabezamiento de la presente, las cuales ascienden a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_EUROS**
2. Se abstengan de efectuar ningún cargo en mi cuenta que no hayasolicitado expresamente y/o no responda a un servicio expresamente prestado por su entidad y aceptado en firme por mi.

Sin otro particular,

A la espera de una respuesta satisfactoria a los solicitado que haga innecesario el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Atentamente,

D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_